



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico*j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Celular / WhatsApp 3154806132

ASUNTO	ACTA DE AUDIENCIA REMATE VIRTUAL ART 452 CGP
PROCESO	DIVISORIO
REFERENCIA	15001418900320180147300
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO
DEMANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO

Inicio Audiencia	10/02/2022- 9:30 .am.
Fin Audiencia	10/02/2022- :11:46 a.m.

. REGISTRO DE ASISTENCIA

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO
DEMANDANTE	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO	74.381.413 Duitama	Carrera 17 No. 14-60 Oficina 302 Duitama	guilleprieto0417@hotmail.com
DEMANDANDADO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO	7.166.478 Tunja	Carrera 66 No. 53-79 Medellín	auritaetb1974@hotmail.com
APODERADO DEMANDADO	HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA	40.036.705 Tunja	Carrera 11 No 20-24 Oficina 302 Tunja	vargasabogados1@gmail.com
APODERADA POSTORA	MARIA FERNADA CORREAL HERNANDEZ	1.026.294.223 Bogotá	Calle 148- 7 C 07 Bogotá	mafecorreal17@gmail.com abogadafernandacorreal@gmail.com
POSTORA	MARYELY PACASIRA GONZALEZ	40.045.863 Tunja	Calle 148- 7 C 07 Bogotá	mafecorreal17@gmail.com
POSTORA	CLERY LUZ URREGO BEJARANO	40.029.454 Tunja	Carrera 4 No. 7-19	fiveraub@gmail.com
ESPECTADOR	DIANA MARCELA LOPEZ VIASUS	63530551 Bucaramanga	Calle 20 No. 6-64 Tunja	marvinana@gmail.com
ESPECTADOR	GLORIA VIASUS TIBAMOSO	40.015.100	Calle 20 No. 6-64 PISO 3 Tunja	glovia@gmail.com

En Tunja, hoy siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9.30 a.m) día y hora señalados por auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformada Transitoriamente en Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja se constituye en audiencia virtual DENTRO PROCESO DIVISORIO No 15001418900320180147300 adelantado por GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO en contra de LAUREN VIASUS TIBAMOSO a través de la plataforma Microsoft

Teams y se deja constancia que para la realización de la audiencia se cumplieron con los requerimientos de la **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el LINK de acceso a la audiencia y el expediente fue publicado micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja y se abre la subasta para el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No. 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.036.705 el inmueble se adquirió a través de Escritura No 4117 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del círculo de Tunja – se aclara que el cincuenta por ciento (50%) de los derechos son de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de Duitama conforme a la Anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria No 070-112502 por adjudicación en remate del 50% de los derechos de cuota de **DAIRA VIASUS TIBAMOSO** por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA** y el otro cincuenta por ciento son de propiedad de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 quien lo adquirió a través de la Escritura No 4117 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja -Anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-112502. Los linderos del inmueble se encuentran registrados en el referenciado documento.

2

Se trata del Apartamento 202 – ubicado en el segundo piso del edificio con acceso desde la calle 20 por el hall de acceso común y escaleras, consta de salón, 2 alcobas, baño y cocina. Área de 45.64 M2 altura media de 2.30 M2.

EI INMUEBLE FUE AVALUADO EN CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$106.564.754) de conformidad a lo establecido en el artículo 411 CGP

Dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso se anexo copia de la publicación del aviso de remate y certificado de tradición del inmueble a subastar, se deja constancia que la documental que obra en el numeral 67 C2- Expediente Digital y cumple con los requerimientos de la norma en cita y conforme a las directrices del artículo 452 ibídem con



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

antelación al inicio de la almoneda no se presentaron sobres cerrados con postura

Se advirtió a los futuros postores que la oferta sea válida debe presentarse conforme a las indicaciones dadas en el auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidos (2022) y solo se tendrán en cuenta las posturas electrónicas que reúnan los requisitos plasmados en el numeral 10 y 11 del auto de la referencia, igualmente se deja constancia que el aviso de remate y Link de acceso a la audiencia y el expediente se publicaron en el micrositio del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja- conforme a la constancia secretarial que data a folio 65 C2 . Se exhorto a los asistentes a la puja para que presenten sus ofertas en sobre cerrado y conforme a las directrices indicadas por el despacho dentro de la hora siguiente, **haciendo la advertencia a los eventuales postores que el sobre debe contener la oferta, la consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo es decir el valor de cuarenta y dos millones seiscientos veinticinco mil novecientos dos pesos (\$42.625.902) y se hace la advertencia que esta oferta es irrevocable y la base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble es decir la suma de SETENTA Y CUATRO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$74.595.328)** de conformidad a lo establecido en el artículo 411 CGP.

3

Se abrió la subasta a las dos y treinta minutos (9:30 am)

Se cerró la subasta a las tres y treinta minutos (10:30 m)

A continuación, se proceden a revisar las posturas radicadas y se abrirán las que reúnan los requisitos del artículo 452 CGP – las indicadas en la circular **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022) así:

1. Postura electrónica remitida por **CLERY LUZ URREGO BEJARANO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.029.454 obrante a folio 72 C2 del Expediente Digital del correo electrónico fiyeraub@gmail.com a las 10:26 am la cual no cumple con los requerimientos del del artículo 452 CGP – las indicadas en la **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** porque la oferta no se aportó en **ARCHIVO PDF PROTEGIDO**



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

CON CONTRASEÑA por lo tanto no se cumple con el requisito de reserva y por ende es excluida y no se tiene en cuenta.

2. Postura electrónica remitida por **MAYERLY PACASIRA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.045.863 obrante folio 73 C2 Expediente Digital del correo electrónico mafecorreal17@gmail.com a las 10.28 pm y se ajusta a las directrices del artículos 451 y 452 CGP y a los ítems indicados en el auto de fecha 16 de mayo de 2022 por ende se procede a su apertura archivo PDF y se solicita clave de acceso con el fin de verificar si la oferta cumple con los requerimientos de la norma en cita así obra consignación por **43.000.000** valor que supera el cuarenta por ciento (40%) del avalúo \$ **42.625.902** y la oferta es por el valor de **\$82.152.000** la cual se ajusta a la base de licitación porque la oferta supera el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo que es **\$74.595.328** que obra en el expediente Digital y por ende la oferta remitida es válida.

Dentro de este contexto, se observa que el mejor y único postor del bien objeto de remate es **MAYERLY PACASIRA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.045.863 de acuerdo a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso por lo que se le adjudicará el 100% del inmueble subastado el que se encuentra debidamente individualizado conforme a la Escritura No 4117 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja – Folio de matrícula Inmobiliaria No. 070-112502 y el certificado catastral

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformado Transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a **MAYERLY PACASIRA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.045. 863 el 100% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 070-112502 – Número Predial 01-02-00-00-0008-0902-9-00-00-0054 ubicado en la calle 20 No 6-64 apartamento 202 de Tunja de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No 74.381.413 de



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Duitama y **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 el inmueble se adquirió a través de Escritura No 4117 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del círculo de Tunja – se aclara que el cincuenta por ciento (50%) de los derechos son de propiedad de **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.381.413 de Duitama conforme a la Anotación No 007 del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-112502 por adjudicación en remate del 50% de los derechos de cuota de **DAIRA VIASUS TIBAMOSO** por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA** y el otro cincuenta por ciento son de propiedad de **LAUREN VIASUS TIBAMOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No 40.036.705 quien lo adquirió a través de la Escritura No 4117 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaria Primera del Circulo de Tunja -Anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-112502. Los linderos del inmueble se encuentran registrados en el referenciado documento y que data a folios 25 al 39 Numeral 1 C2 -Expediente Digital. La adjudicación se realiza por el valor de la oferta que corresponde al valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DE PESOS (\$82.152.000)**

SEGUNDO: El rematante – adjudicataria **MAYERLY PACASIRA GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.045. 863 debe consignar el saldo del precio, es decir, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$39.152.000)** dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 150012051003** Banco Agrario de Colombia y cuyo titular es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja y en el mismo tiempo radicar en esta dependencia el recibo de pago del impuesto de remate equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.107.600)** en la Cuenta No 3-082-00-0063-5-8 Convenio 13477 Banco Agrario de Colombia (Artículo 453 CGP y Ley 1743 de 2014).

TERCERO: se ordena la devolución de las sumas depositadas a las personas que consignaron para hacer postura en el remate. Por secretaria librar las órdenes de pago Formato DJ04 y remitir por correo electrónico una vez se allegue la fotocopia de la cédula de ciudadanía del postor consignante.

CUARTO: Por secretaria remitir copia del acta de audiencia de remate al rematante – adjudicataria al correo electrónico registrado en la audiencia de remate.

Dejar evidencia en el expediente electrónico.

El demandante **GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO** y el apoderado de la demandada Doctor **HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA** manifiestan que no se oponen al remate y adjudicación del inmueble

La oferente **CLERY LUZ URREGO BEJARANO** interpone recurso de reposición el cual es resuelto y negado. La asistente a la audiencia **MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOSO** manifiesta que expresa su inconformismo respecto al metraje e identificación del inmueble adjudicado.

Las partes y asistentes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las once y cuarenta y seis minutos de la mañana (11:46 a.m.) del siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) para constancia se firma el acta de audiencia virtual de remate, previa verificación de que haya quedado debidamente grabado el audio, material que hace parte integral de ésta al igual que el formato de control de asistencia que no se firma porque la presencia de los asistentes a la audiencia se registra en el video. Artículo 107 y 452 CGP.

La Juez,

6



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58d46f2f3b1f93e64bbf09365441e2faf0dc4178731f8fe1fff94ca57a6a5e93

Documento generado en 07/07/2022 02:53:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**